



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
 Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas - Telef. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDP

Pichanaqui, 24 DE FEBRERO, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

POR CUANTO: EL Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en Sesión Extraordinaria N° 004-2015-MDP, de fecha 23.Febrero.2015,

VISTOS: El expediente mediante el cual se propone la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas tributarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades señala: La Municipalidades Provinciales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-13-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN), que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el tercer párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-13.EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por Decreto Legislativo 953, establece: (...). En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no será mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT, publicado el 13 de Diciembre del 2012, que a la fecha está vigente, se ha fijado en uno punto dos por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Monetario (TIM), aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional que administra;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por unanimidad del Pleno Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Je. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 1º.- Fijar en uno punto dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTÍCULO 2º.- Encárguese a Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Góndez Muje
ALCALDE

